



Toledo, a fecha de firma.

Ntra. Ref.: Servicio de Planeamiento
Exp. nº 004/24 PL

Asunto: Acuerdo CPOTU

**Sr. Alcalde-Presidente del
Ayuntamiento de FUENSALIDA**

Plaza del generalísimo, nº1
45510 – FUENSALIDA (TOLEDO)

Por la presente se le notifica que la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Toledo, de fecha 11 de abril de 2024, adoptó el siguiente acuerdo en el epígrafe:

Expedientes para adopción de acuerdo según el artículo 36.2.b del TRLOTAU. Punto del orden del día nº 2.

2. FUENSALIDA. EXPTE 004/24 PL. MODIFICACIÓN PUNTUAL Nº15 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE PLANEAMIENTO MUNICIPAL, PROMOVIDO POR EL PROPIO AYUNTAMIENTO.

De acuerdo con el informe y la exposición realizada por el ponente y de conformidad con la legislación vigente aplicable al expediente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de sus miembros asistentes, **ACUERDA** emitir el presente **informe preceptivo** al amparo del art. 36.2.b del *Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística (TRLOATU)* y artículo 135.2.b del Reglamento de Planeamiento, con el objeto de confirmar el cumplimiento de las disposiciones legalmente establecidas conforme a lo establecido en el artículo 10.1.f) del Decreto 235/2010, de 30/11/2010, de Regulación de Competencias y Fomento de la Transparencia en la Actividad Urbanística de la JCCM. El expediente deberá completarse y/o subsanarse con arreglo a las siguientes **CONSIDERACIONES**:

RESPECTO A LA TRAMITACIÓN:

Vistas las afecciones del documento valorado en el presente informe, deberá obtenerse informe, al menos, de las siguientes administraciones:

- Consejería de Desarrollo Sostenible.

RESPECTO AL DOCUMENTO DE PLANEAMIENTO:

- I. La diligencia de aprobación inicial se incluirá en la zona superior de las páginas para permitir la lectura del documento de modificación.
- II. No se justifica la remisión en el punto 5 de la Memoria Informativa al art. 59.1 del Reglamento de Planeamiento, relativo a la Memoria de los Planes parciales.
- III. En la Memoria Justificativa se indica que “*se define una zona de especial protección, ya definida en las NNSS en otra modificación previa*”, por lo que deberá especificarse la modificación a la que se refiere y el plano en el que se define ese ámbito de especial protección. En caso de que ese ámbito no se haya delimitado previamente en las NNSS vigentes, se justificará su delimitación en la Memoria Justificativa.
En caso de que no exista plano vigente en el que se defina, se aportará nuevo plano para sustituir a alguno de los vigentes, delimitando el ámbito, a su misma escala y con el mismo grado de definición para sustituirlo en las NNSS. La modificación de dicho plano se limitará





a la delimitación de la zona de especial protección indicando plano al que sustituye. El plano aportado no se apoya en un plano vigente y está incompleto.

IV. En relación con la delimitación de la “zona de especial protección” se tendrá en cuenta que no se ha incluido dentro de la misma la zona ubicada al norte del casco y señalada en el plano de información 14. EDIFICIOS SINGULARES, ÁREAS Y RECINTOS DE INTERÉS que contienen las NNNSS. Se adjunta extracto de dicho plano como Anexo 1 a este informe.

Se estará a lo determinado por el informe de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes.

V. En la página 13 se reproduce de forma parcial el texto propuesto para el artículo 5.6.14 B, lo que deberá corregirse para no inducir a error.

VI. El art. 5.6.5 *Cubierta de la edificación* vigente, relativo expresamente a las cubiertas de las edificaciones, contradice claramente lo previsto en el artículo 5.6.14. *Cerramientos exteriores*, para las cubiertas, y la Modificación no lo corrige, por lo que se deberían modificarse ambos en el mismo sentido.

VII. En la modificación de la Ordenanza 6. INDUSTRIAS Y ALMACENES, en su art. 11.6.7 se ha introducido un cambio en su último párrafo, cuyo alcance no está recogido en la Memoria informativa ni justificativa, lo que deberá aclararse. El texto vigente de dicho párrafo es el siguiente:

“Para el Grado 3º el uso principal será el industrial de transformación agropecuaria, permitiéndose así mismo los complementarios previstos para los dos grados anteriores”.

VIII. En relación con las hojas que se aportan para sustituir en el texto vigente, no se considera necesario aportar las hojas 237 y 241 puesto que no se ven afectadas por la Modificación.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, comunico a Usted para su conocimiento y efectos.

LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DE ORDENACIÓN
DEL TERRITORIO Y URBANISMO

